

nes, etc., cambiaron, por decirlo así, de naturaleza, haciéndose cristianos, puesto que llegaron á ser humildes, dóciles y sumisos al yugo de la fe. Fueron los apologistas y los defensores de nuestra religión, edificaron á la Iglesia tanto con sus virtudes como con sus talentos, muchos sellaron con su sangre las verdades que enseñaron. Quizá nunca ha brillado mas el poder de la gracia que en la conversion de estos grandes hombres.

2º Los primeros gnósticos estaban empeñados sistemáticamente en contradecir el testimonio de los apóstoles, en negar los hechos que estos historiadores habian publicado, el nacimiento, los milagros, los padecimientos, la muerte y la resurreccion de Jesucristo, puesto que sostenian que el Verbo divino no habia podido hacerse hombre; sin embargo, no han osado negar estos hechos, se han visto obligados á confesar que todo esto se habia efectuado al menos en apariencia, que Dios habia alucinado á los testigos oculares y habia engañado sus sentidos. Si hubiera habido algun medio de probar la falsedad á los apóstoles, algunos testimonios que oyerles, contradicciones ó cosas aventuradas en su narracion, etc., ¿ los gnósticos no hubieran usado de ellas mas bien que recurrir á un subterfugio tan grosero? Confesar las apariencias de los hechos era confesar su realidad, puesto que era indigno de Dios enganar á los hombres, y por milagro inducirles á error.

3º Por la misma razon, si hubieran podido los gnósticos poner en duda la autenticidad de nuestros Evangelios, no lo hubieran perdonado. S. Ireneo nos atestigua que no lo han hecho, que ellos mismos han tomado la autoridad de los Evangelios para confirmar su doctrina. Los ebionitas solo recibian el de S. Mateo, los marcionitas el de S. Lucas, exceptuando los dos capítulos primeros, los basilidianos el de S. Marcos, los valentinianos el de S. Juan, etc. Despues los forjaron nuevos, pero no se les acusa de haber negado que los nuestros hubiesen sido escritos por los autores cuyos nombres llevan; se necesitaba, pues, que este hecho fuese incontestable y ocupase el mas alto grado de notoriedad.

4º Para refutar á estos herejes y sus falsas interpretaciones de la Escritura, S. Ireneo y S. Clemente Alejandrino recurrieron á la tradicion, á la doctrina general en las diversas partes del mundo. Este método de tomar el verdadero sentido de la Escritura, y de distinguir la verdadera doctrina de los apóstoles, es tan antiguo como el cristianismo; ma-

lamente los heterodoxos del dia acusan por esto á la Iglesia católica.

5º Es evidente que las disputas sobre la necesidad de la gracia, sobre la predestinacion, sobre la eficacia de la redencion, etc., empezaron con las primeras herejías; ya vemos entre los gnósticos las primeras semillas del pelagianismo. No es, pues, cierto que los PP. de los cuatro primeros siglos no se hayan visto precisados á examinar esta cuestion, que ha sido necesario aguardar los errores de Pelagio en el quinto siglo y su refutacion, para saber lo que pensaba la Iglesia sobre esto. La tradicion sobre este punto seria nula y sin autoridad, si no remontaba á los apóstoles; toda opinion que no esté conforme con la doctrina de los cuatro primeros siglos, no puede pertenecer á la fe cristiana.

6º Es igualmente falso que los PP. de los tres primeros siglos hayan conservado las opiniones de Platon, de Pitágoras ó de los egipcios sobre las emanaciones y la persona del Verbo. Habian visto y combatido los errores de los gnósticos nacidos de esta filosofia tenebrosa; habian sostenido que el Verbo no es una criatura ó un ser inferior emanado de la divinidad en tiempo, sino una persona engendrada del Padre *ab eterno*; habian, pues, trazado el camino á los PP. del concilio de Nicea y del cuarto siglo; habian probado como estos últimos la divinidad del Verbo por la extension, la eficacia, la plenitud, la universalidad de la redencion. No es, pues, en una palabra ó frase suelta donde se debe buscar el sentimiento de los PP., sino en el fondo mismo de las cuestiones que han tenido que tratar. He aquí lo que los teólogos heterodoxos, siempre inclinados á deprimir á los PP., no han querido nunca observar; pero nosotros no debemos dejar escapar ninguna ocasion de hacérselo ver.

V. EBANAGION

Gobierno. En el artículo AUTORIDAD CIVIL Y POLÍTICA, hemos probado que el *gobierno* ó el poder que los jefes de la sociedad ejercen sobre los individuos, no está fundado en un libre contrato revocable é irrevocable, sino en la misma ley por la que Dios, al criar al hombre, le destinó para la sociedad, puesto que es imposible que una sociedad subsista sin subordinacion. En consecuencia, S. Pablo ha establecido como principio, que *tudo poder viene de Dios*, sin distinguir si es justo ó injusto, opreso ó moderado, adquirido por la justicia ó por la fuerza, porque por muy duro que pueda ser un *gobierno* es todavia mejor mal que la anarquía. Los filósofos que acriminan á nuestra religion por esta moral,

son ciegos que no ven las horrosas consecuencias del principio contrario, ni lo absurdo de su sistema. Pero el mismo exceso de sus extravíos debe convencer á los jefes de la sociedad, de que la tranquilidad y seguridad de los *gobiernos* no puede fundarse sobre mejor base que sobre las máximas del Evangelio.

Una de las reflexiones mas capaces de convencernos de la divinidad del cristianismo, es el considerar la revolucion que ha producido en el *gobierno* de todos los pueblos en los que se ha establecido, y comparar con respecto á esto las naciones infieles con las que se han ilustrado con las luces de la fe. Cuando se predicó el Evangelio, la autoridad de los soberanos era despótica en todos los pueblos conocidos; la de los emperadores se habia hecho absolutamente militar; creaban, cambiaban, abrogaban leyes, segun su gusto, sin consultar á nadie; no habia en el imperio establecido ningun tribunal para que lo verificasen para hacer, si eran necesarias, observaciones sobre los inconvenientes que podian resultar de ellas. Una de las primeras reformas que hizo Constantino, luego que abrazó el cristianismo, fué poner limites á su autoridad; mandó á los magistrados que siguiesen el texto de las leyes establecidas, sin tener consideracion á los rescriptos particulares de los emperadores, que los poderosos alcanzaban por favor. Solo desde esta época adquirió estabilidad la legislacion romana, y los pueblos tuvieron una salvaguardia contra la tiranía de los grandes. El código Teodosiano y el de Justiniano, que aun en el dia es la ley de la Europa entera, no se han redactado por principes paganos, ni por filósofos soberanos, sino por emperadores inclinadísimos al cristianismo.

Fuera de los limites del imperio romano, los *gobiernos* eran todavia mucho peores. No conocemos ningun pueblo que tuviese entonces un código de leyes fijas, á las que pudiesen apelar los súbditos contra las momentáneas determinaciones del soberano. Si los persas eran regidos entonces por las leyes de Zoroastro tales como las conocemos, no tenían motivo para felicitarse de su bienestar.

En vano, remontándonos mas allá, se querrá echar de menos el *gobierno* de los egipcios, ó el de las antiguas repúblicas de la Grecia; á pesar de las maravillas que algunos historiadores demasiado crédulos nos han referido de la legislacion de Egipto, es constante que desde la conquista de este reino por Alejandro, el *gobierno* de los Polomeos

fué tan borrascoso y desarregrado como el de los demás sucesores de este héroe. Cuando examinamos de cerca el de los espartíatas, de los atenienses y demás estados confederados de la Grecia, hallamos mucho que rebajar de los elogios que han hecho de ellos los antiguos. Aunque no hubiese mas que la enorme desproporcion que se hallaba entre los ciudadanos y los esclavos, esto bastaria para hacernos deplorar la ceguedad de los antiguos legisladores.

¿ Hablaremos del *gobierno* de los pueblos del Norte antes de su conversion al cristianismo? Era casi semejante al de los salvajes. Estos hombres feroces y armados siempre no conocieron ni respetaron las leyes hasta que sufrieron el suave yugo del Evangelio. No mencionamos el de los judíos; sus leyes eran obra de Dios y no de los hombres, pero no convenian mas que á un pueblo aislado y al clima en que se habian establecido; no podian ya valer despues de la venida del Mesias.

Se dirá, sin duda, que la revolucion que atribuimos al cristianismo ha venido de los progresos naturales que ha hecho el entendimiento humano en la ciencia del *gobierno*. Pero por qué el entendimiento humano no ha hecho en otras partes los mismos progresos que en las naciones cristianas? Hace cerca de dos mil quinientos años, si es cierta la historia de la China, que no ha variado el *gobierno* de este imperio. Todavía no hay allí otras leyes que los edictos de los emperadores, y estos no tienen fuerza mas que durante la vida del príncipe que los ha hecho; aun pretenden algunos autores que no subsisten mas que mientras están fijados, y que se los viola impunemente luego que no se les puede leer. El *gobierno* de los árabes beduinos es todavia el mismo que hace cuatro mil años, no ha llegado á mejorarse la legislacion de los indios, y si podemos juzgar de lo venidero por una experiencia de once siglos, la política de los mahometanos no variará mas que el texto del Alcoran.

Nada hay pues mas absurdo que las disertaciones, las quejas, las murmuraciones de nuestros filósofos políticos contra los *gobiernos* modernos. Que comparen el estado actual de los pueblos de Europa con el de otros tiempos y con la suerte de las naciones infieles, y se verán obligados á confesar con Montestruque, « que debemos al cristianismo, en el *gobierno*, cierto derecho político, y en la guerra cierto derecho de gentes que la naturaleza humana no podrá reconocer bastante. » Los que están descontentos con el *gobierno*

bajo el cual viven, no estarían satisfechos con ningún otro; aborrecen la autoridad, porque no disfrutan de ella; y si ellos fuesen los señores, ¡desgraciado del que estuviera obligado a vivir bajo sus leyes! « La dominación de un pueblo libre, dice un autor inglés, es todavía mas dura que la de un déspota; el espíritu de tiranía parece tan natural al hombre, que aquellos que se sublevaron contra el yugo que se les quería imponer, no se avergüenzan de ponérselo a los demás. Los ingleses, tan celosos de su libertad, hubieran querido esclavizar a los americanos; su compañía de Indias ejerce en la Bengala, donde ha llegado á ser soberana, un despotismo mas tiránico y cruel que hay en ninguna parte del mundo. » « Conocemos en la historia antigua ó en la moderna conquistadores republicanos que hayan tratado con dulzura al pueblo conquistado? ¡Fímonos todavía de los apóstoles de la libertad! »

Si se hubieran limitado á quejas, les sería perdonable por la inquietud natural de los europeos; pero pueden leerse sin horror las abominables máximas que han escrito? « Una sociedad, dicen, cuyos jefes y cuyas leyes no procuran ningún bien á sus miembros, pierde evidentemente sus derechos sobre ellos; los jefes que perjudican á la sociedad, pierden el derecho de demandarla.... Todo hombre que nada tiene que temer, bien pronto llega á ser malo; el temor es el único dique que la sociedad puede oponer á las pasiones.... No vemos en la superficie del globo mas que soberanos injustos, ineptos, enervados por el lujo, corrompidos por la lisonja, depravados por la licencia y la impunidad, desprovistos de talentos, de costumbres y virtudes, bellacos, bandidos, furiosos, etc.... A la religion y á las rastroseras adulaciones de sus ministros debemos el despotismo, la tiranía, la corrupción y licencia de los príncipes y la ceguera de los pueblos, etc. » *Sistema de la naturaleza*, 1^a p., c. 6, 13, 14, 16; 2^a p., c. 8, 9, etc. No osárimos copiar el abominable consejo que uno de estos fogosos filósofos ha dado á las naciones descontentas con su soberano.

Se pregunta: ¿hasta dónde se extiende la autoridad del *gobierno* con respecto á la religion? En las luces de la equidad natural, y no en los escritos de nuestros políticos irreligiosos, es donde debemos buscar los principios necesarios para resolver esta cuestion.

4^o Cuando una religion tiene señales evidentes de verdad y santidad, cuando sus predicadores prueban su mision divina con sig-

nos indudables, el *gobierno* no tiene derecho de impedirles predicarla y establecerla, y sería absurdo atribuirle el derecho de resistir á Dios, como lo ha hecho el autor de los *Pensamientos filosóficos*, n. 42. « Cuando se anuncia, dice, al pueblo un dogma que contradice la religion dominante ó algun hecho contrario á la tranquilidad pública, aunque justifícase la mision con milagros, el *gobierno* tiene derecho para castigar y el pueblo para gritar: *Crucifige*. » Segun esta máxima insensata, los paganos han tenido derecho para enreñarse contra los que predicaron la unidad de Dios, porque este dogma contradecía el politeísmo, que era la religion dominante, y porque los hechos con que probaban su mision, hacian ruido, dividían los ánimos y aun excitaban el furor del pueblo. Podría ser cierta esta decision, si los predicadores de una religion santa y divina empleasen para establecerla medios ilegítimos, como las sediciones, las violencias, las vias de hecho, las armas y la guerra. Dios no ha mandado nunca ni ha permitido nunca positivamente estos hechos contrarios al derecho natural, para establecer la verdadera religion; y aun los ha prohibido positivamente.

2^o Cuando una religion cualquiera se ha establecido por estos medios odiosos, y el *gobierno* se ha visto obligado á permitir su ejercicio, siempre tiene el derecho de revocar este permiso cuando haya recuperado bastante fuerza para obligar á los súbditos á la obediencia; con mucha mas razon cuando se que el espíritu de independencia y de rebelion persevera constantemente entre los sectarios de esta religion. En efecto, esto basta para demostrar que ni es verdadera ni aprobada por Dios, y que es perjudicial al bien público. Si los defensores de los protestantes hubiesen reflexionado mas sobre esto, no hubieran declamado tan indeciblemente contra la revocacion del edicto de Nantes.

3^o Ningun *gobierno* tiene derecho de obligar á sus súbditos por medio de suplicios á que abracen y practiquen una religion en la que no creen. Este ejercicio forzado no puede agradar á Dios, ni ser de ninguna utilidad en este mundo ni en el otro. Esto es lo que nuestros antiguos apologistas no cesaron de hacer presente á los perseguidores que querian obligar á los cristianos á renegar de Jesucristo y hacer actos de idolatría. Pero puede prohibir el ejercicio público de una religion cuando le parece falsa y perniciosa al bien de la sociedad.

4^o Cuando una religion está establecida hace muchísimo tiempo, é incorporada en la

legislacion de un pueblo, cuando está probado por una larga experiencia que contribuye á la pureza de las costumbres, al buen orden, á la tranquilidad pública, á la sumision de los súbditos, el *gobierno* está obligado y tiene derecho de reprimir la licencia de los escritores que la ultrajan, que la calumnian, que trabajan para prevenir los ánimos y apartarlos de esta religion. Esta temeridad no puede ser útil á nadie; no puede tener mas que funestas consecuencias para el *gobierno*; nosotros vemos la prueba de esto en las máximas que hemos citado.

5^o Con mucha mas razon debe castigar á aquellos que profesan el ateísmo, el materialismo y otros sistemas destructores de toda religion. Una experiencia tan antigua como el mundo ha demostrado que sin religion es imposible formar una sociedad civil, una legislacion que sea respetada, un *gobierno* que sea obedecido; por consiguiente los sistemas de que hablamos no son menos contrarios á la sana política que á la religion. En cuanto á los pretendidos derechos de la conciencia errónea, aqui son absolutamente nulos; de otro modo sería necesario establecer por máxima que los malhechores de toda especie deben ser tolerados desde que se persuadan que obran bien, y que las leyes y el *gobierno* son los que obran mal.

No tememos que se opongan á nuestros principios unas reflexiones mas sólidas y de una verdad mas palpable.

GOBIERNO ECLESIASTICO. Hemos probado en otro lugar que no es cierto que en el origen del cristianismo el *gobierno* de la Iglesia haya sido puramente democrático; que los obispos no hayan podido, ni osado decidir nada sin el sufragio del pueblo, como han querido defenderlo algunos protestantes. Le Clerc, que en este punto ha sido de mejor fe que los demás, conviene en que desde el principio del siglo II ha habido en cada Iglesia un obispo encargado del *gobierno*, mas que por falta de los antiguos monumentos no sabemos ni el tiempo preciso, ni la razon de este establecimiento. *Hist. ecclés.*, año 32, § 7; año 68, § 6 y 8. Pero por las cartas de S. Pablo á Tito y á Timoteo, vemos evidentemente que esta disciplina ha sido establecida por los mismos apóstoles, y que no era menos necesaria en el siglo I que en el II. V. **AUTORIDAD RELIGIOSA Y ECLESIASTICA, OBISPO, GERARQUÍA, PASTOR, ETC.**

Godos, Gótico. Puede verse lo que hay mas de cierto sobre el origen de los *godos*, sobre sus primeras emigraciones, y sobre su conversion al cristianismo en las *Vidas de los*

PP. y de los Mártires, 12 de abril. En ellas se verá que este pueblo recibió las primeras luces de la fe hacia la mitad del siglo III, en tiempo que ocupaban los países situados al mediol del Danubio, la Tracia y la Macedonia. Algunos sacerdotes y otros cristianos, que los *godos* habian hecho prisioneros, les dieron el conocimiento del Evangelio. Al principio fueron inclinadísimo á él, y hubo entre ellos muchos mártires. Uno de sus obispos, llamado Teófilo, asistió al concilio de Nicea, y suscribió las actas.

Oficiós Ulilas, su sucesor, estuvo tambien adherido, durante algun tiempo, á la fe católica, hizo un alfabeto para los *godos*, les enseñó á escribir, y tradujo para ellos la Biblia en lengua *gótica*; y lo que queda de ella se llama todavía version *gótica* de la Biblia. *Véase* BIALA, Pero en 376, Ulilas, por hacer la corte al emperador Valente, protector de los arrianos, se dejó seducir, abrazó el arrianismo, y lo introdujo entre los *godos* en el reinado del Alarico I. su rey. Este cambio no se hizo de repente, muchos católicos perseveraron en la fe de Nicea, y padecieron por ella. Los que han creído que los *godos*, abrazando el cristianismo, habian estado antes infectados de los arrianos, se han engañado evidentemente. Cuando los *godos* hicieron una irrupcion en Italia, pasaron los Alpes, se establecieron en 411 en la Galia Narbonense y en España, llevaron alli el arrianismo y el genio perseguidor que caracterizaba á los arrianos.

Entonces este pueblo tenia seguramente una liturgia; es probable que era la de la iglesia de Constantinopla, por las relaciones que los *godos* habian siempre conservado con esta Iglesia; y se presume que continuaron siguiéndola, ya en la Galia Narbonense, ya en España, hasta cerca del año 389, tiempo en el que renunciaron al arrianismo, y volvieron á entrar en el seno de la Iglesia católica, por los cuidados de su rey Recaredo y de S. Leandro, obispo de Sevilla.

Posteriormente á esta época fue cuando S. Leandro y S. Isidoro, su hermano y sucesor, trabajaron para ordenar el misal y el breviario de las Iglesias de España. El año 633, un concilio de Toledo mandó que uno y otro fuesen uniformemente seguidos en España y en la Galia Narbonense. En el siglo VIII este misal y breviario *góticos* se llamaron *Mozárabes*. *Véase* MOZÁRABES.

Ha observado el P. Le Brun, que el misal *gótico galicano*, publicado por Tomasius y por el P. Mabillon, era para el uso de los *godos* de la Galia Narbonense, y no de los de España; por consecuencia estaba en uso antes de

la celebracion del concilio de Toledo. Asi se cree que es cuando menos á fines del siglo VII. *Explic. de las cerem. de la misa*, t. 3, pag. 233 y 274.

Gog y Magog. Con estos nombres el profeta Ezequiel ha designado á las naciones enemigas del pueblo de Dios, y predijo que serian destruidas y deshechas en los montes de Israel, c. 38 y 39. Sobre estas profecías, los intérpretes han dado suelta á su imaginacion, unos han visto en *Gog y Magog* pueblos venidores, otros pueblos existentes, los abuelos de los rusos ó moscovitas, los escitas ó tártaros, los turcos, etc. El sabio Assemani, *Bibliot. orient.*, t. 4, c. 9, § 3, juzga que *Gog y Magog* son los tártaros situados al oriente del mar Caspio, que asi han sido llamados *mogoles*, de los que han salido los turcos. Algunos rabinos entienden bajo este nombre á los cristianos y mahometanos; se prometen que á la venida del Mesias que esperan, harán en la Palestina una saugrienta mataza en unos y otros, y se vengarán ampliamente de los malos tratamientos que han sufrido.

La opinion mas probable es que, bajo el nombre de *Gog y Magog*, ha entendido Ezequiel los pueblos de las provincias setentrionales del Asia menor, que se hallaban en gran número en los ejércitos de los reyes de Siria, y sobre los que los judios alcanzaron muchas victorias en tiempo de los Macabeos. El profeta predijo en estilo muy pomposo estas victorias en el mayor rigor, como lo hacen los rabinos. Como las hazañas de los Macabeos no les parecen bastante magníficas para llenar toda la energía de las palabras de la profecía, se prometen su cumplimiento bajo su Mesias futuro; pero no se trata del Mesias en esta prediccion de Ezequiel. Véase una disertacion sobre este asunto, *Biblia de Arñon*, t. 10, pag. 549. Se ha hablado tambien de *Gog y Magog* en el *Apoc.*, xx, 7; sería muy difícil descubrir lo que estos nombres designan en este pasaje.

Góigota. Véase CALVARIO.

Gomaristas. Secta de teólogos calvinistas contraria á la de los arminianos. Los primeros tienen su nombre de *Gomar*, profesor de la universidad de Leiden y después de la de Groninga; se llaman tambien *contra-remontrantes*, en contraposición á los arminianos conocidos por el nombre de *remontrantes*.

La doctrina de los *gomaristas* facilmente se conoce por la sencilla exposicion que hicimos de las opiniones de los *remontrantes* en el artículo ARMINIANISMO: la teología de los unos

es diametralmente opuesta á la de los otros respecto á la gracia, predestinacion, perseverancia, etc. Se puede consultar la *Historia de las variaciones* por M. Bossuet, lib. 14, número 48 y siguientes, donde se expone la disputa de estas dos sectas con la mayor extension y claridad posible.

Algunos literatos de poca instruccion se explicaron con mucha impropiedad, cuando dijeron que los *gomaristas* son respecto de los arminianos lo que los tomistas y los agustinianos respecto de los molinistas: la diferencia que hay es tan clara que salta á los ojos de todo aquel que sabe un poco de teología. Los tomistas y agustinianos nunca enseñaron, como los *gomaristas*, que Dios reprueba á los pecadores por un decreto absoluto é inmutable, sin atender á la prevision de su impenitencia; que no quiere sinceramente la salvacion de todos los hombres; que Jesucristo murió solo por los predestinados; que el estado de gracia es inadmisibile para ellos, y que la gracia es irresistible. Tales son los dogmas de los *gomaristas* consagrados en su sinodo de hordrecht, que los teólogos católicos condenan como otras tantas herejias.

Por otra parte, los llamados *molinistas* nunca negaron la necesidad de la gracia preveniente para hacer buenas obras, incluso el desdeseo de la gracia de la fe y de la vida eterna; admiten la predestinacion gratuita á la fe, á la justificacion y á la perseverancia, y si no la admiten respecto á la gloria eterna, se fundan en que esta no es un don puramente gratuito, sino una verdadera recompensa. Cuando dicen, que Dios predestinó á sus escogidos consiguientemente á la prevision de sus méritos, entienden de unos méritos adquiridos por la gracia, y no por las fuerzas naturales del libre albedrío, como querian los pelagianos. Estos son unos puntos esenciales en que nunca se explicaron con claridad los arminianos. Por lo mismo no hay comparacion alguna entre las diversas opiniones de las escuelas católicas y los errores de los protestantes, bien sean arminianos ó *gomaristas*.

Las disputas de estos causaron en Holanda las mayores turbulencias, hicieron un negocio de política entre los dos partidos, que trabajaban cada uno por su lado en apoderarse de la autoridad pública.

Acusando Latero de pelagianismo á la Iglesia romana, le sucedió lo que casi siempre; cayó en el extremo opuesto: estableció respecto á la gracia y predestinacion una doctrina rígida, de la cual se sigue con toda evi-

dencia, que Dios es autor del pecado, y que el hombre no puede ser responsable de lo que cometa. Mas moderado Melancthon, le atrajo á ensanchar algun tanto sus primeras opiniones. Desde entonces siguieron con Melancthon los teólogos de la confesion de Augsburgo, abrazando sus opiniones sobre esta materia. Estos acomodamientos desazonaron á Calvino; este reformador y su discípulo Teodoro Beza sostuvieron el mas rigoroso predestinacionismo, y le añadieron los falsos dogmas de la certidumbre de la salvacion y de la inadmisibilidad de la justificacion para los predestinados.

Esta doctrina estaba casi universalmente recibida en Holanda, cuando Arminio, profesor de la universidad de Leiden, se declaró por el partido opuesto y se aproximó á la creencia católica. Bien pronto le siguió un partido numeroso; pero encontró un fuerte contrario en la persona de Gomar, quien estaba por el rigorismo de Calvino. Se multiplicaron las disputas, penetrando en los colegios de las demás ciudades, y después en los consistorios y en las iglesias. La primera conferencia celebrada en el Haya entre los arminianos y *gomaristas* en el año de 1608, la segunda en 1610, la tercera en Delft en 1612, y la cuarta en Rotterdam en 1615, no fueron bastante para ponerlos de acuerdo.

Tres decretos de los estados de Holanda y de West-Frisia, que mandaban el silencio y la paz, tampoco produjeron fruto alguno. Como la última conferencia habia sido favorable á los arminianos, los *gomaristas* la hicieron anular por el príncipe Mauricio y los estados generales. Se aumentaron las turbulencias, y en muchas ciudades llegaron á las manos los dos partidos. Para calmar el desorden, decretaron los estados generales á principios del año 1618, que el príncipe Mauricio marchase con tropas á deponer los magistrados arminianos, á deshaer los cuerpos que habian levantado, y á desterrar á sus ministros. Después de haber hecho esta expedicion á las provincias de Gueldres, Over-Issel y Utrecht, hizo arrestar al gran pensionario Barneveldt, á Hoogerbets y á Grocio, como principales cabezas del partido de los arminianos; recorrió las provincias de Holanda y West-Frisia, depuso en todas las ciudades á los magistrados arminianos, desterró á los principales ministros y teólogos de esta secta, y les quitó las iglesias para darlas á los *gomaristas*.

Estos reclamaban hacia mucho tiempo un sinodo nacional, y esperaban adquirir en él la supremacia: los arminianos querian evi-

tarlo; pero después de haberse visto abatidos, trataron de que se verificase. Este sinodo fue bien representado para la Iglesia belga: fueron invitados tambien para él varios doctores y ministros de todas las iglesias reformadas de la Europa, con el fin de hacer callar á los arminianos y remontrantes, quienes decian que si un sinodo provincial no bastase para terminar las disputas, seria tambien insuficiente para el mismo fin un sinodo nacional, y que por consiguiente seria mucho mejor en este caso convocar un sinodo ecuménico. Por lo demás, bien fácil era proveer que un sinodo nacional, ni ecuménico, no seria favorable á los remontrantes, que componian un partido débil: los dipulados que se nombraron en los sinodos particulares casi todos eran *gomaristas*; por este motivo se vieron precisados los remontrantes á protestar de autemano contra todo procedimiento. El sinodo general ó ecuménico se convocaba para Borchrecht, y su apertura se hizo el 13 de noviembre del año 1618: los arminianos fueron unanimemente condenados en él: sus opiniones se declararon contrarias á la Escritura y á la doctrina de los primeros reformadores. Anadieron una censura personal contra los arminianos citados al sinodo. Los declaró convictos de haber corrompido la religion y atentado contra la unidad de la Iglesia: por este motivo les prohibia todos los oficios eclesiásticos; los deponia de sus vocaciones, y los juzgaba indignos de los oficios académicos. Declaraba que todo el mundo estuviese obligado á renunciar las cinco proposiciones de los arminianos, y que los nombres de *remontrantes* y *contra-remontrantes* se aboliesen y olvidasen para siempre. Si las penas pronunciadas contra sus adversarios no fueron aun mas rigorosas, no quedó por los *gomaristas*.

Hicieron los mayores esfuerzos porque los arminianos fuesen condenados como enemigos de la patria y perturbadores del orden público; pero los teólogos extranjeros se resistieron absolutamente á dar su aprobacion á la sentencia del sinodo sobre este punto. Para satisfacer la animosidad de los *gomaristas*, los estados generales publicaron un edicto el 2 de julio del año siguiente, aprobando y mandando que se ejecutasen la sentencia del sinodo y sus decretos. Proscribieron á los arminianos, desterrando á unos, confinando á otros, y confiscando los bienes de muchos. Tal fué la dultura y la caridad de una Iglesia que pretende llamarse reformada, cuyos fundadores se limitaban á pedir humildemente la libertad de conciencia, y cuyos

ministros no cesan aun de declamar contra la intolerancia y la tiranía de la Iglesia romana.

El suplicio de Barneveldt, gran pensionista de Holanda, se verificó poco despues de la decision del sínodo; el príncipe de Orange mandó pronunciar contra él una sentencia de muerte, en la cual, entre otros cargos en lo civil, se le acusaba de haber aconsejado la tolerancia del arrianismo, de haber turbado la religión y contristado á la Iglesia de Dios. Al presente todo el mundo está convencido de que este hombre célebre fué mártir de las leyes y de la libertad de su país, mas bien que de las opiniones de los arminianos, por mas que las hubiese adoptado.

El príncipe Mauricio de Orange, penetrado de la ambicion de hacerse soberano en los Países Bajos, era contradecido en sus designios por los magistrados de las ciudades y por los estados particulares de las provincias, singularmente de las de Holanda y West-Frisia, á cuya cabeza se hallaban Barneveldt y Grocio. Se sirvió hábilmente de las querellas de religion para abatir á estos republicanos, y oprimir enteramente la libertad de la Holanda, su color de extirpar el arminianismo. Si los *gomaristas* no penetraron sus designios, fueron unos estúpidos; y si los conocieron, se obstinaron sin embargo en favorecerlos y fueron traidores á su patria.

Pero bajo el estaludado de Guillermo II, hijo del príncipe Enrique, se estableció poco á poco en Holanda la tolerancia eclesiástica y civil: era preciso que viniesen á caer en ella por la multitud de sectas que allí se habian refugiado. Se permitió pues á los arminianos el tener iglesias en algunas ciudades de las Provincias Unidas: la doctrina que acababa de proscribirse con tanto rigor en el sínodo de Dordrecht, no pareció ya tan abominable á los ojos de los holandeses. La Iglesia arminiana de Amsterdam tuvo por pastores á muchos hombres célebres, Episcopo, de Courcelles, de Limborch, al sabio Le Clerc y otros. Casi todos se hicieron sospechosos de sociinismo; y es difícil que no los acuse el que lea sus escritos. Todos manifiestan mucha aversion á las opiniones de S. Agustín, las cuales confunden malamente con las de Calvino; y en materia de gracia y de predestinacion abrazaron el pelagianismo.

Sin embargo, los *gomaristas* son siempre el partido dominante en la secta de Calvino; y los arminianos se miran en ella como una especie de cismáticos, por lo menos en cuanto á la policia exterior de la religion.

En las catedras y en las escuelas se profesan aun los dogmas rigidos de los primeros

reformadores; se expresan en todas las fórmulas de fe, y hay obligacion de conformarse con ellos para llegar á los empleos eclesiásticos. Hubo un tiempo en que sucedió lo mismo en Inglaterra, en cuyo reino sostenian las opiniones de Calvino en materia de gracia y de predestinacion, asi los episcopos como los presbíteros. Pero en el día una gran parte de los ministros y teólogos de las diferentes comuniones protestantes se aproximan á los sentimientos de los arminianos, y por consiguiente al pelagianismo. Bossuet, *Ibid.*, § 84 y sig.

De donde fácilmente se infiere que los protestantes en general cambian sus dogmas y su creencia, según lo exigen las circunstancias y el interes político; y hablando en rigor, en nada se fijan sino en el odio contra la Iglesia romana. Sea de esto lo que fuere, la disputa entre arminianos y *gomaristas* ninguna turbacion causa ya en Holanda, y la tolerancia, según ellos, va reparando los males que habia causado el furor de las persecuciones. En hora buena; pero esta conducta demuestra tambien la inconsecuencia é inestabilidad de los principios de los protestantes. Habian juzgado solemnemente que el arminianismo era intolerable, puesto que habian excluido de los cargos publicos, del ministerio y de las catedras de teología á los arminianos. Por política tuvieron despues á bien el tolerarlos, concederles iglesias y el ejercicio público de religion: esto prueba que nunca tuvieron una regla invariable, y que son tolerantes é intolerantes, según las circunstancias é interes del momento.

A los ojos de los católicos, el sínodo de Dordrecht cubrió de un oprobio indeleble á los calvinistas. Los arminianos no cesaron de oponer contra el juicio de esta asamblea los mismos agravios que los protestantes habian alegado contra las condenaciones pronunciadas contra ellos y contra el concilio de Trento. Dijeron que los jueces que los condenaban eran partes al mismo tiempo, y que por consiguiente no tenian mas autoridad que ellos en materias de religion; que las disputas de este género debian terminarse por la Sagrada Escritura y no por una pretendida tradicion, ó á pluralidad de votos y no por sentencia de proscripcion; que esto era someter la palabra de Dios al juicio de los hombres y usurpar la autoridad divina, etc. Los *gomaristas*, apoyados en el brazo secular, despreciaron estas razones, é hicieron que cediese á su propio interes el principio fundamental de la reforma.

Es preciso no olvidar que el sínodo de Dor-

drecht no solo se componia de los calvinistas de Holanda, sino tambien de los diputados de las Iglesias protestantes de Alemania, Suiza é Inglaterra; que los decretos de Dordrecht fueron adoptados por los calvinistas de Francia en el sínodo de Charenton. Por consiguiente, la sociedad universal de los calvinistas se apropió el derecho de censurar la doctrina, de componer y formular confesiones de fe y de proceder contra los herejes: cuyo derecho siempre disputó á la Iglesia católica, y aun lo hace al presente. ¿Qué triunfo para los protestantes, si pudiesen acusar de iguales contradicciones á la Iglesia romana!

Gonfalon ó Gonfanon. V. ESTANDARTE. **Gotescalc.** Monje benedictino del monasterio de Orbais, obispado de Soissons, que turbó la paz de la Iglesia en el siglo IX con sus errores sobre la predestinacion y la gracia. Fué condenado por Habano Mauro, arzobispo de Maguncia, en un concilio celebrado el año de 848, y el año siguiente en otro convocado en Quierzy sobre el Oisa por Hincmaro, arzobispo de Reims.

Gotescalc enseñaba: 1.º Que Dios habia predestinado desde toda la eternidad á unos para la vida eterna y á otros al infierno, que este decreto era absoluto respecto á los dos extremos, é independiente de la prevision de los méritos ó deméritos futuros de los hombres. 2.º Que aquellos á quienes Dios predestinó á la muerte eterna no pueden salvarse; que los que predestinó á la vida eterna tampoco pueden condenarse. 3.º Que Dios no quiere salvar á todos los hombres, sino solamente á los escogidos. 4.º Que Jesucristo no murió sino por estos últimos. 5.º Que despues del pecado de Adán nosotros no somos libres para hacer el bien, sino solo para hacer el mal. No es necesario ser teólogo para conocer la impiedad y lo absurdo de esta doctrina. V. PREDESTINACIONES, PREDESTINACION.

Sin embargo, la condenacion de **Gotescalc** y los decretos de Quierzy hicieron mucho ruido en la Iglesia, habiéndose escrito mucho en pro y en contra. El año de 853 celebró Hincmaro un segundo concilio en Quierzy, y compuso cuatro artículos de doctrina, que se llamaron capitulos de Quierzy, *capitula Carisiaca*. Sobre esta materia es muy difícil explicarla con la debida precision para prevenir todas las falsas consecuencias, y muchos teólogos quedaron descontentos con los decretos de Quierzy. Ratramno, monje de Corbia; Lope, abad de Ferrières; Amolon, arzobispo de Lyon, y S. Remigio, su sucesor, atacaron á Hincmaro y los artículos de Quierzy;

zy: S. Remigio hizo condenarlos en un concilio de Valencia que el presbído en el año de 855. En vano S. Prudencio, obispo de Troyes, que habia firmado estos artículos, escribió para conciliar los dos partidos, que no se oian, ni se entendian. Un tal Juan Sooto, por sobrenombre Erigenes, trató de atacar la doctrina de **Gotescalc**, enseñó el semipelagianismo y aumentó la confusion; le refutaron Floro y S. Prudencio, diaconos de Lyon. Todos pretendian seguir la doctrina de S. Agustín; pero no les era fácil combinar las doctrinas de diez tomos en folio para comprender los verdaderos sentimientos de este santo doctor; y el siglo IX no era tiempo muy oportuno para intentar esta empresa. La disputa no terminó hasta que se cansaron ó murieron los combatientes. Hubiera sido mejor que guardasen silencio sobre una cuestion que nunca hizo mas que ruido, ni causó mas que errores y escándalos, y en la cual casi siempre sucedió á los dos partidos caer en uno ú otro extremo. Despues de doce siglos de disputas estamos obligados á reducirnos á lo que tiene declarado la Iglesia y á dejar lo demás á un lado: los que quieren adelantarse no hacen mas que repetir argumentos rancios, á los cuales se dió mil veces una misma solucion.

En la *Historia de la Iglesia gótica*, t. 6, l. 16, año de 848, se da una noticia exacta de las opiniones de **Gotescalc** y de las obras que se escribieron en pro y en contra, y nos parece mas fiel que la de los autores de la *Historia literaria de la Francia*, t. 4, p. 262 y siguientes. Estos últimos parece que han querido justificar á **Gotescalc** á expensas de Hincmaro, su arzobispo, á quien no hicieron bastante justicia.

Gozo. V. ALEGRÍA.

Grabatarios. V. CLÍNICOS.

Gracia. Esta palabra, tomada en general, significa un don que Dios concede á los hombres por pura liberalidad, y sin que hubiese precedido mérito alguno por su parte, bien sea que mire á la vida presente, ó que se refiera á la vida futura.

Los teólogos distinguen primeramente las *gracias* del orden natural de las *gracias sobrenaturales*. Por las primeras se entienden las que nos vienen del Criador, como la vida, la conservacion, las buenas cualidades de alma y cuerpo, como un entendimiento recto, un gusto é inclinacion natural á la virtud, unas pasiones en calma, un fondo de equidad y rectitud, etc. Pero no son estas las que se llaman *gracias* con propiedad, aunque sean beneficios que merecen nuestro reconoc-